



RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0178 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-1208 de 2021"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 2023, mediante radicado No. 50001-1-23-0116, la sociedad **INVERSIONES PORVENIR S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.046.286-1 y, representada legalmente por el señor **NELSON JOSE RODRÍGUEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.312.947; en calidad de titular y propietaria de la licencia, solicitó a través de apoderada y, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN PISO CON PISCINA), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-1208 de 2021, para los predios ubicados en los LOTES 27, 28, 29 Y 30 CONDOMINIO CAMPESTRE LA QUINTA, VEREDA EL CAIRO; identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias No. 230-223156 al 223159 y Cédula Catastral No. 50001-00-01-0004-0591-000 (Mayor Extensión).

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 29 de abril de 2021, siendo vigente desde la fecha hasta el 28 de abril de 2023.

Que la Arquitecta **MARIA JULIANA RODRÍGUEZ BENAVIDES**, identificada con Matrícula Profesional No. **A25462007-40328478**, en calidad de Directora de la Construcción en la Resolución No. 50001-1-20-1208 de 2021, certificó bajo la gravedad de juramento que **CUMPLE** con el artículo 6 del Decreto 1197 de 2016 "*En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el 50 % de la estructura portante o elementos que hagan sus veces. SI CUMPLE*".

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción expedida según Resolución No. 50001-1-20-1208 de 2021, cuadro de áreas por parte de la Directora de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0178 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-1208 de 2021"

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **CONCEDER** a la sociedad **INVERSIONES PORVENIR S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.046.286-1 y, representada legalmente por el señor **NELSON JOSE RODRÍGUEZ ALVAREZ**, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN PISO CON PISCINA), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-1208 de 2021, para los predios ubicados en los LOTES 27, 28, 29 Y 30 CONDOMINIO CAMPESTRE LA QUINTA, VEREDA EL CAIRO; identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias No. 230-223156 al 223159 y Cédula Catastral No. 50001-00-01-0004-0591-000 (Mayor Extensión).

ARTÍCULO SEGUNDO: - **VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **08 AGO 2023**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día cuatro(04) de agosto de 2023 siendo las nueve y cuarenta de la mañana (09:40 a.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23- 0178** del 01 de agosto de 2023, Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No 50001-1-20-1208 de 2021" radicada bajo el No **50001-1-23-0116** de 2023, a la señora **MARIA JULIANA RODRÍGUEZ BENAVIDES** identificada con cédula de ciudadanía número 40.328.478 de Villavicencio Meta en calidad de apoderada de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, la notificada renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0178** del 01 de agosto de 2023, queda en firme el día ocho (08) de agosto de 2023.

Se expide la presente a los ocho (08) días del mes de agosto de 2023.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio